



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO
EN
CON SEDE EN

/000/2024

LISTADO ANEXO DE DOCUMENTOS

“¡ATENCIÓN!

VERIFICA LA IDENTIDAD DEL INSPECTOR FEDERAL DEL TRABAJO,

• YA SEA COMUNICÁNDOSE A LOS TELÉFONOS (55) 2000 5300 Extensiones 58103, DEBERÁS PROPORCIONAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE,

• O BIEN INGRESA A LA PÁGINA: <https://conocetuinspector.stps.gob.mx>”, EN LA CUAL PODRÁS TAMBIÉN VALIDAR EL CÓDIGO VERIFICADOR.

NO EXISTE OTRO MEDIO DE VERIFICACIÓN.”

Código verificador: _____

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO EN
LISTADO ANEXO DE DOCUMENTOS DE INSPECCIÓN PERIÓDICA EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y
ADiestRAMIENTO**

C. PATRÓN O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA:

DOMICILIO

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, primer párrafo del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, se anexa al citatorio el presente listado de documentos el cual forma parte integrante de la **ORDEN DE INSPECCIÓN PERIÓDICA EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y ADiestRAMIENTO** con No. **/000/2024**, constituyendo el alcance de la misma, por lo que se deberá exhibir la documentación vigente a la fecha de inspección e inmediata anterior correspondiente a la Capacitación y Adiestramiento del centro de trabajo que a continuación se enlista:

I. PERSONAS QUE INTERVIENEN

1. Cédula de identificación fiscal o inscripción de las empresas y modificaciones en el seguro de riesgos del IMSS e identificación del Patrón (persona física) o poder notarial e identificación del Representante Legal de la empresa o, en su defecto, identificación y comprobante de la relación laboral del Representante Patronal del centro de trabajo que se visita (Artículos 132 fracción XXIV, 541 fracción IV y 542 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo; 19 párrafo segundo, 64 y 67 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 30 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio 2014).
2. Toma de nota e identificación del Secretario General del Sindicato o, en su defecto, poder notarial e identificación de su Representante Legal, a falta de ellos identificación y comprobante de la relación laboral del Representante Común de los Trabajadores del centro de trabajo que se visita (Artículos 132 fracción XXIV, 541 fracción IV y 542 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo; 19 párrafo segundo, 64 y 67 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 30 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio 2014).
3. Identificaciones y domicilios de dos testigos de asistencia (Artículos 132 fracción XXIV y 541 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo; 66 y 67 fracción VI de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; y 30 párrafo segundo del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio 2014).
- 4... Integrantes de la Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad. (Artículos 132 fracciones XXIV y XXVIII y 541 fracción IV y 153-F de la Ley Federal del Trabajo y 9 fracción III, 30 y 32 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio 2014).



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO
EN
CON SEDE EN

/000/2024

LISTADO ANEXO DE DOCUMENTOS

II. INFORMACIÓN GENERAL

1. Nombre o razón social

2. Domicilio

3. Coordenadas geográficas:

- Latitud
- Longitud

4. Teléfono

5. Fax

6. Correo electrónico

7. Nombre comercial

8. Acta constitutiva y sus reformas

9. Actividad real de la empresa en el centro de trabajo

10. Actividad económica del SCIAN

11. Esquema de seguridad social

12. No. de registro patronal

13. Clase de riesgo

14. Prima de riesgo

15. RFC

16. Tipo de establecimiento

17. Centro de trabajo integrado por:

- Almacén
- Oficinas administrativas
- Áreas de producción
- Patio de maniobras
- Talleres/mantenimiento
- Centros de servicios y/o ventas
- Otro

18. Dimensiones

- M² de construcción
- M² de superficie

19. En caso de contar con contratista

- Nombre o denominación de la empresa contratista



-
- Actividad de la empresa contratista
 - Domicilio de la empresa contratista
 - No. de trabajadores (hombres y mujeres)
-

20. Número de trabajadores

- Total
 - Hombres
 - Mujeres
 - Sindicalizados
 - Planta
 - Eventuales
 - No sindicalizados
 - Por obra determinada
 - Por tiempo determinado
 - Por tiempo indeterminado
 - Discapacitados
 - Trabajadores menores de edad (de quince años, de entre quince y dieciséis años autorizados, de entre quince y dieciséis años no autorizados, de dieciocho años)
 - Mujeres en periodo de lactancia
 - Mujeres en estado de gestación
 - Número de trabajadores que prestan sus servicios por un tercero
-

21. Cámara patronal

22. Sindicato

23. Tipo de contratación

24. Fecha de celebración o prórroga de Contrato Colectivo o Ley

25. Capital contable

26. Domicilio fiscal

27. Número de Permiso, Licencia o Concesión

III. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO O ACTIVIDAD ECONÓMICA

1. Proceso productivo o actividad económica:

- Descripción del proceso productivo o actividad económica.
- Productos y subproductos obtenidos
- Desechos y residuos
- Maquinaria y equipo con que cuenta

2. Recipientes sujetos a presión y calderas

- Recipientes sujetos a presión
- Calderas

3.- Sustancias químicas

- Manejo, transporte y/o almacenamiento de sustancias químicas
- Líquidos inflamables en inventario mayor o igual a 1400 litros
- Inventario de materiales pirofóricos o explosivos



IV. Acceso a la Seguridad Social

- 1.- Inscripción de los trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social.(Artículos 123 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 132 fracción I y 804 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo.).
- 2.- Inscripción de los trabajadores contratados en régimen de subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas al Instituto Mexicano del Seguro Social.(Artículos 123 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 13, 14, 15, 132 fracción I y 804 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo.).

V. Régimen de Subcontratación

- 1.- Contrato por escrito de la subcontratación de servicios especializados o ejecución de obras especializadas.(Artículo 12, 13, 14 y 132 fracción I de la Ley Federal del Trabajo.).
- 2.- Registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de las personas físicas o morales que proporcionen servicios de subcontratación.(Artículo 15 y 132 fracción I de la Ley Federal del Trabajo.).
- 3.- Los trabajadores que se encuentren ejecutando los servicios u obras especializados en el centro de trabajo de la empresa beneficiaria no realicen actividades que formen parte del objeto social y/o la actividad económica preponderante de esta.(Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.).
- 4.- Los trabajadores de la contratista se encuentren debidamente identificados.(Artículo décimo séptimo del acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo publicado el 24 de mayo de 2021 y el ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO-C, inciso b, fracción II del Acuerdo que modifica el diverso por el que se dan a conocer las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Personas Físicas o Morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo publicado el 3 de febrero de 2023.).

VI. Contrato que celebra la persona física o moral en la prestación de servicios especializados o ejecución de obras especializadas.

- 1.- Contrato por escrito de la persona física o moral que preste servicios especializados o ejecute obras especializadas, el cual debe considerar el objeto de los servicios a proporcionar o las obras a ejecutar, el número aproximado de trabajadores que participarán en el cumplimiento de dicho contrato, el registro y el folio de la actividad u obra especializada vigente de dichas empresas.(Artículo 14 de la Ley Federal del Trabajo y ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones de Carácter General para el registro de personas físicas o morales que prestan servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo publicado el 24 de mayo de 2021.).

VII. Capacitación y Adiestramiento.

- 1.- Proporcionar Capacitación y Adiestramiento a sus trabajadores en los términos del Capítulo III BIS.(Artículos 132 fracciones I y XV y 153-A de la Ley Federal del Trabajo.).

VIII. Tipo de contratación.

- 1.- Contrato Individual.(Artículos 24, 25, 132 fracciones I y XV, 153-A y 804 fracción I de la Ley Federal del Trabajo.).
- 2.- Contrato Colectivo.(Artículos 132 fracciones I y XV, 153-A, 387, 390 y 391 de la Ley Federal del Trabajo.).
- 3.- Contrato Ley.(Artículos 132 fracciones I y XV, 153-A, 404 y 412 de la Ley Federal del Trabajo.).

IX. Cláusulas de Capacitación y Adiestramiento.

- 1.- Cláusulas relativas a la Capacitación y Adiestramiento en la contratación individual.(Artículos 25 fracción VIII, 132 fracciones I y XV y 512-D de la Ley Federal del Trabajo.).
- 2.- Cláusula relativa a la Capacitación y Adiestramiento en la contratación colectiva.(Artículos 132 fracciones I y XV, 153-M,



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO
EN
CON SEDE EN

/000/2024

LISTADO ANEXO DE DOCUMENTOS

391 fracción VII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo.)

X. Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad.

1.- Integración de la Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad en los centros de trabajo que cuentan con más de 50 trabajadores.(Artículos 132 fracciones I, XV y XXVIII, 153-E y 153-F de la Ley Federal del Trabajo; 4 fracción I y 7 del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2013.).

XI. Planes y Programas de Capacitación, Adiestramiento y Productividad.

1.- Planes y programas de capacitación, adiestramiento y productividad.(Artículos 132 fracciones I y XV, 153-A, párrafo cuarto, 153-F Bis, 153-H y 153-S de la Ley Federal del Trabajo; 4 fracción II, 9 y 12 del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2013.).

2.- Planes y programas de capacitación, adiestramiento y Productividad elaborados dentro de los 60 días hábiles siguientes al inicio de las operaciones en el centro de trabajo.(Artículos 132 fracciones I y XV, 153-A, párrafo cuarto, 153-F Bis, 153-H y 153-S de la Ley Federal del Trabajo; 4 fracción II y 9 del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2013.).

3.- Planes y programas de capacitación, adiestramiento y Productividad cuentan con una vigencia no mayor a dos años.(Artículos 132 fracciones I y XV, 153-A, párrafo cuarto, 153-F Bis, 153-H, fracción I y 153-S de la Ley Federal del Trabajo; 4 fracción II, 9 y 10 fracción IV del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2013.).

4.- Planes y programas de capacitación, adiestramiento y Productividad comprenden todos los puestos y niveles existentes en el centro de trabajo.(Artículos 132 fracciones I y XV, 153-A, párrafo cuarto, 153-F Bis, 153-H, fracción II y 153-S de la Ley Federal del Trabajo; 4 fracción II, 9, 10 fracción I y 12 fracciones I y II del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2013.).

5.- Planes y programas de capacitación, adiestramiento y Productividad que comprendan las etapas durante las cuales se impartirá la capacitación y el adiestramiento al total de los trabajadores.(Artículos 132 fracciones I y XV, 153-A, párrafo cuarto, 153-F Bis, 153-H, fracción III y 153-S de la Ley Federal del Trabajo; 4 fracción II, 9 y 10 fracción II del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2013.).

6.- Planes y programas de capacitación, adiestramiento y Productividad que incluyan el procedimiento de selección mediante el que se establece el orden en que serán capacitados los trabajadores de un mismo puesto y categoría.(Artículos 132 fracciones I y XV, 153-A, párrafo cuarto, 153-F Bis, 153-H, fracción IV y 153-S de la Ley Federal del Trabajo; 4 fracción II, 9 y 12 fracción II del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2013.).

7.- Planes y programas de capacitación, adiestramiento y Productividad que se basen en normas técnicas de competencia laboral para los puestos de trabajo que así lo requieran.(Artículos 132 fracciones I y XV, 153-A, párrafo cuarto, 153-F Bis, 153-H, fracción V y 153-S de la Ley Federal del Trabajo; 4 fracción II, 9 y 10 fracción VI del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2013.).

8.- Planes y programas de capacitación, adiestramiento y Productividad que se basen en cuestiones específicas para una empresa; común para varias empresas o bien adheridos a un sistema general por rama o actividad; y en su caso a los establecimientos que se aplica.(Artículos 132 fracciones I y XV, 153-A, párrafo cuarto, 153-F Bis, 153-H, 153-S y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 4 fracción II, 9 y 10 fracción III del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos,



requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2013.).

9.- Planes y programas de capacitación, adiestramiento y Productividad que consideren acciones a realizar en temas de productividad conforme a lo establecido en el Acuerdo.(Artículos 132 fracciones I y XV, 153-A, párrafo cuarto, 153-F Bis, 153-H y 153-S de la Ley Federal del Trabajo; 4 fracción II, 9, 10 fracción VII y 12 fracción III del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2013.).

10.- Planes y programas de capacitación, adiestramiento y Productividad que incluyan los cursos de capacitación que se impartan a las empresas que hayan adquirido un bien o servicio y a los extranjeros que impartan a trabajadores mexicanos en territorio nacional o cuando reciban capacitación en el extranjero.(Artículos 132 fracciones I y XV, 153-A, párrafo cuarto, 153-F Bis, 153-H y 153-S de la Ley Federal del Trabajo; 4 fracción II, 9 y 10 fracción VIII del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2013.).

XII. Constancias de competencias o habilidades laborales.

1.- Constancias de competencias o habilidades laborales expedidas a los trabajadores durante el último año, conforme al formato DC-3 o equivalente.(Artículos 132 fracciones I y XV, 153-T y 153-V de la Ley Federal del Trabajo; 4 fracción III, 24 fracciones I y IV y 26 fracción III del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2013.).

2.- Constancias de competencias o habilidades laborales expedidas a los trabajadores autenticadas por la Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad en las empresas con más de 50 trabajadores.(Artículos 132 fracciones I y XV, 153-T y 153-V de la Ley Federal del Trabajo; 4 fracción III y 24 fracción II del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2013.).

3.- Constancias de competencias o habilidades laborales expedidas a los trabajadores autenticadas por el patrón o representante legal en las empresas hasta con 50 trabajadores.(Artículos 132 fracciones I y XV, 153-T y 153-V de la Ley Federal del Trabajo; 4 fracción III y 24 fracción II del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2013.).

4.- Certificados de competencia laboral emitidos por la autoridad competente o exámenes de suficiencia aplicados por la entidad instructora, en caso de que algún trabajador se niegue a recibir capacitación.(Artículos 132 fracciones I y XV y 153-U de la Ley Federal del Trabajo; 4 fracción III y 24 fracción III inciso b) del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2013.).

XIII. Lista de constancias de competencias o habilidades laborales.

1.- Acuse de recibo de las listas de constancias de competencias o habilidades laborales (Formato DC-4) presentadas ante la Secretaría para su registro y control dentro de los 60 días hábiles posteriores al término de cada año de los planes y programas.(Artículos 132 fracciones I y XV, 153-V, párrafo segundo, 153-T y 539, fracción IV de la Ley Federal del Trabajo; 4 fracción IV, 26 fracciones I y III del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2013.).

2.- Acuse de recibo de las listas de constancias de competencias o habilidades laborales por medios impresos o de forma electrónica, para empresas de menos de 50 trabajadores (Formato DC-4)(Artículos 132 fracciones I y XV, 153-V, párrafo segundo, 153-T y 539, fracción IV de la Ley Federal del Trabajo; 4 fracción IV, 26 fracción I inciso f) del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2013.).



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO
EN
CON SEDE EN

/000/2024

LISTADO ANEXO DE DOCUMENTOS

3.- Acuse de recibo de las listas de constancias de competencias o habilidades laborales de forma electrónica, para empresas de más de 50 trabajadores (Formato DC-4)(Artículos 132 fracciones I y XV, 153-V, párrafo segundo, 153-T y 539, fracción IV de la Ley Federal del Trabajo; 4 fracción IV, 26 fracción I inciso f) del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2013.).

Cabe señalar, que los aspectos a verificar durante la visita de inspección, serán aplicables mediante la constatación documental e interrogatorios a los trabajadores del centro de trabajo indicado en la orden que nos ocupa.

El presente listado anexo lo firma **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 16, 17 BIS, 18 Y 40, FRACCIONES I, XXI Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y TRANSITORIOS OCTAVO Y DÉCIMO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 01 DE DICIEMBRE DE 2023; 2, APARTADO A, FRACCIÓN XIX, 4 FRACCIONES I Y II, 8, 27, 29 Y 30 FRACCIONES II, III, VI Y VII Y PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE AGOSTO DE 2019 Y EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 05 DE JUNIO DE 2023, PRIMERO Y QUINTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 05 DE JUNIO DE 2023; 1, 2 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, 3 FRACCIÓN I, 4 (QUE EXPRESAMENTE ESTABLECE "CADA DIRECCIÓN ESTARÁ INTEGRADA POR OFICINAS QUE SE UBICARÁN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL CONFORMADA POR LOS MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LOS PROPIOS ESTADOS, ASIGNADOS DE MANERA ESPECÍFICA CONFORME A LO SIGUIENTE (...) DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE 1, ESTADO DURANGO (...), OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO EN DURANGO CON SEDE EN DURANGO. MUNICIPIOS CANATLÁN, CANELAS, CONETO DE COMONFORT, CUENCAMÉ, DURANGO, EL ORO, GENERAL SIMÓN BOLÍVAR, GUADALUPE VICTORIA, GUANACEVÍ, HIDALGO, INDÉ, MEZQUITAL, NAZAS, NOMBRE DE DIOS, NUEVO IDEAL, OCAMPO, OTÁEZ, PÁNUCO DE CORONADO, PEÑÓN BLANCO, POANAS, PUEBLO NUEVO, RODEO, SAN BERNARDO, SAN DIMAS, SAN JUAN DE GUADALUPE, SAN JUAN DEL RÍO, SAN LUIS DE CORDERO, SAN PEDRO DEL GALLO, SANTA CLARA, SANTIAGO PAPASQUIARO, SÚCHIL, TAMAZULA, TOPIA, TEPEHUANES Y VICENTE GUERRERO), 7 , PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y QUINTO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DIRECCIONES DE COORDINACIÓN REGIONAL, OFICINAS DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO Y UNIDADES SUBALTERNAS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y SE DELEGAN FACULTADES EN LAS UNIDADES SUBALTERNAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y EL ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINA LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DIRECCIONES DE COORDINACIÓN REGIONAL, OFICINAS DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO Y UNIDADES SUBALTERNAS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y SE DELEGAN FACULTADES EN LAS UNIDADES SUBALTERNAS Y PRIMERO TRANSITORIO DEL ACUERDO DE REFERENCIA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE ABRIL DE 2024.

“Toda persona tiene derecho a un trabajo digno y socialmente útil”

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO

INFORMACIÓN Y QUEJAS A LOS
TELÉFONOS (55) 2000 5300 Extensiones
58103 ORFT - DURANGO; 3000 2700,
EXTENSIONES 65324, 65329, 65104,

6 5 3 5 6 , 6 5 2 2 4 (D G I F T)
inspeccionfederal@stps.gob.mx; 30003600
EXTENSIONES 63615, 63616, 63676,
63619 o 65002 63364, 018000831800
(ÓRGANO INTERNO DE CONTROL),
20002002, 01 800 112 8700 (SECRETARÍA



SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO
EN
CON SEDE EN

/000/2024

LISTADO ANEXO DE DOCUMENTOS

DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ATENCIÓN CIUDADANA)
contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

RECIBE EL ANEXO EL (LA)

C. _____

QUIEN DIJO SER: _____ EL DÍA _____

DE _____ DE 2024, A LAS _____ HORAS.

FIRMANDO PARA CONSTANCIA Y EN EL ENTENDIDO QUE DEBERÁ ENTREGARSE EL PRESENTE AL PATRÓN O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA VISITADA.